



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1161-2015-A/MPMN

Moquegua, 06 NOV. 2015

VISTO: el Informe N° 564-2015-GDUAAT-GM/MPMN y proveído del Informe N° 1453-2015-GAJ/GM/MPMN, mediante el cual se dispone proyectar resolución declarando improcedente solicitud de nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 01216-2014-A/GM/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establece el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Unico de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

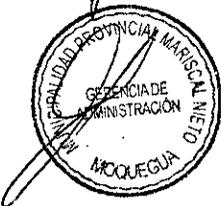
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01216-2014-A/MPMN, del 01 de octubre del 2014, se adjudica en la modalidad de donación a favor de la Dirección Regional de Educación de Moquegua, el predio urbano de 4,098.91 m², inscrito en la Partida Electrónica N° 11003640, del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua; destinado exclusivamente para la edificación y funcionamiento de nuevos centros educativos;

Que, con escrito de Registro N° 003663, don Nicolás Salvador Gutiérrez Mamani, está solicitando la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 01216-2014-A/MPMN, el recurrente sustenta su solicitud manifestando que él y sus hermanos están en posesión de un terreno de 8,158.6353 m² y un perímetro de 531.80 ml; que dicho terreno es de propiedad de la Oficina de Reforma Agraria de Moquegua inscrito en la Ficha N° 5221 de los Registros Públicos de Moquegua; que los 4,098.91 m², inscrito en la partida N° 11003640 del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua, donados a favor de la Dirección Regional de Educación Moquegua, se encuentran superpuestos al terreno que conducen en posesión; por lo que solicita se declare administrativamente la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 01216-2014-A/MPMN;

Que, con Resolución N° 297-2001/SBN, del 07 de agosto del 2001, la Superintendencia de Bienes Nacionales ha transferido a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto el terreno de 2'260,206.53 m², inscrito en la Ficha 5973, ubicado en el Sector de Chen Chen, al Sur Este de la Ciudad de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; distribuido en el Sector 1 con 765,569.35 m²; Sector 2 con 374,491.83 m² y Sector 3 con 120,145.35 m²; según el Plano Perimétrico y memoria descriptiva; este terreno ha sido transferido para que sea destinado a la reubicación de los damnificados del departamento de Moquegua. Disponiendo que a mérito de dicha Resolución, la Oficina Registral de Moquegua inscriba la transferencia a nombre de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, hecho que obra en la Partida Electrónica N° 11000746. Resolución que ha quedado firme causando estado, al no haber sido impugnada oportunamente;

Que, sobre el área de 2'260,206.53 m², se ha realizado una sub división en nueve (09) Sectores, según la Partida Electrónica N° 11000746; independizándose cada uno de ellos en la respectiva partida electrónica, correspondiéndole al Sector A-3, con un área de 190,972.16 m², la Partida Electrónica 11001848; en este Sector, con Resolución de Alcaldía N° 1450-2002-A/MPMN, del 23 de agosto del 2002, se aprobó la habilitación urbana, destinando para fines de Educación 4,098.91 m², predio último que se independiza en la Partida Electrónica N° 11003640, del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua, que han sido objeto de donación a favor de la Dirección Regional de Educación Moquegua, mediante Acuerdo Municipal N° 011, del 10 de Noviembre del 2003, rectificado con Acuerdo de Concejo N° 047-2014-MPMN; acuerdos que igualmente han quedado firmes; motivo por el que con Resolución de Alcaldía N° 01216-2014-A/MPMN, del 01 de octubre del 2014, se formaliza la donación; Resolución que tampoco fue impugnada en su oportunidad, quedando firme;

Que, de acuerdo a los actos administrativos y normatividad en mención, el lote de 4,098.91 m² inscrito en la partida N° 11003640, del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua, es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Por lo que Estando a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 29151, los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aquella Ley y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, en aplicación de lo expuesto en el artículo 9° de la Ley N° 29151 y lo dispuesto en los artículos 59° 64°, 66° y 68° de la Ley N° 27972, los bienes municipales pueden ser transferidos, en la modalidad de donación, a los poderes del Estado o a otros organismos del sector público, mediante acuerdo de concejo municipal, con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; debiendo precisar dicho acuerdo de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado, bajo sanción de reversión por incumplimiento total o parcial de la finalidad; supuestos que se han cumplido con el Acuerdo Municipal N° 011, del 10 de Noviembre del 2003, rectificado con el Acuerdo de Concejo N° 047-2014-MPMN; y la donación formalizado con la Resolución de Alcaldía N° 01216-2014-A/MPMN, del 01 de octubre del 2014;

Que, de otro lado, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley, es decir mediante los recursos de reconsideración o apelación; recursos que no fueron planteados por el recurrente oportunamente, ni a través del expediente 003663.

Que, así mismo, según lo dispuesto en el numeral 202.1 del artículo 202° de la Ley N° 27444, la nulidad de oficio se da en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10° de dicha Ley, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público; pero da el caso que el acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 01216-2014-A/MPMN no está afecta por ninguna de las causales de nulidad establecidas en dicho artículo;

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes, la Resolución de Alcaldía N° 01216-2014-A/MPMN, del 01 de octubre del 2014, formaliza la adjudicación en donación del terreno de 4,098.91 m², inscrito en la partida N° 11003640 a nombre de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, a favor de la Dirección Regional de Educación Moquegua, a fin de ser destinado exclusivamente para la edificación y funcionamiento de nuevos centros educativos; que fuera aprobada mediante Acuerdo Municipal N° 011, rectificado con Acuerdo de Consejo N° 47-2014-MPMN; encontrándose enmarcada dentro de los parámetros normativos vigentes, no pudiendo ser objeto de nulidad a pedido de parte ni de oficio; por no estar afecta con ninguna de las causales de nulidad establecidas en el artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, si se pretende alegar determinada superposición del predio donado a la Dirección Regional de Educación Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica 11003640, la solución de este problema no es de competencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, sino que a solicitud de los propietarios debe ser determinado por los Registros Públicos administrativamente o en la vía jurisdiccional. Por lo que resulta improcedente la solicitud de nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 01216-2014-A/MPMN, formulada por don Nicolás Salvador Gutiérrez Mamani;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales; la Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Visaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, improcedente la solicitud de nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 01216-2014-A/MPMN, del 01 de octubre del 2014, formulada por don Nicolás Salvador Gutiérrez Mamani, según expediente 003663. Confirmando en todos sus extremos la Resolución aludida.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaria General notifique con la presente Resolución a don Nicolás Salvador Gutiérrez Mamani en su domicilio procesal de Calle Ancash N° 625 de la Ciudad de Moquegua. **ENCARGANDO** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

